

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00965-00

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS ALMENDROS

DEMANDADO: STELLA GOMEZ

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto calendarado 14 de julio de 2020, en el sentido de indicar que el No. de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la medida cautelar es **50N-20009006**, y no como allí quedó estipulado. En lo demás permanezca incólume. **Secretaría ofíciase.**

De otra parte, niéguese la solicitud de la parte demandada, puesto que, el error del auto de fecha 14 de julio de 2020, es mecanográfico por parte del Despacho, pues a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares aparece correctamente el numero de folio, así como en el certificado que obra en la actuación, amén que, precisamente la conciliación presta mérito ejecutivo y hace transito a cosa juzgada, recuérdese que las partes para viabilizar la conciliación y por ende la suspensión del proceso, ratificaron la solicitud de que se materialice la medida cautelar sobre el garaje de propiedad de la demandada, como garantía del cumplimiento de la obligación.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **14 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT